ADICIÓN N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3473511 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEO CAROLINA VELÁSQUEZ PERALTA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y/o Complementaria en las diferentes modalidades de formación de la Programación Regular derivadas horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, posteriormente prorrogado hasta el 15 de diciembre de 2022. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $ 29.280.000, valor que incluye una adición aplicada de $ 8.784.000 **4.** Que Heiner Brito Gámez, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 27 de septiembre de 2022, solicita y recomienda adicionar en la suma de $ 1.458.000,00, indicando lo siguiente: *"Considerando la baja ejecución que el centro tiene actualmente para la meta de formación complementaria, la cual se encuentra actualmente en un 65,2% se requiere que el instructor aumente la intensidad horaria para cubrir esta formación, De acuerdo con lo establecido en el Contrato, las horas de formación que el instructor debe prestar son de 120 mensuales sin embargo, para cumplir con las metas en el cronograma planeado esta debe aumentar a 160 mensuales.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 del 2022 expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**) de la Regional Guajira, cuyo objeto es CONTRATACION INSTRUCTORES - Contratar los servicios personales de carácter temporal de los Instructores de la Programación Regular en todas las modalidades del Centro Agroempresarial y Acuícola, Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2022. **6.** Que el ordenador del gasto, subdirector de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma $ 1.458.000,00, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $ *30.738.000.* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un pago por valor de $ 1.464.000, correspondiente a los días del mes de febrero. b) ocho pagos iguales por valor de $ 2.928.000, correspondiente a los meses de marzo a octubre. C) un pago por valor de $3.900.000, correspondiente al mes de noviembre y d) un pago por valor de $1.950.000, correspondiente a los días del mes de diciembre. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 del 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guajira y Registro Presupuestal No. 10922 del 29 de enero de 2022. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carlos Mario Villar Rodríguez. Cargo: Apoyo a la contratación CAA

Revisó: José Manuel Moscote Solano. Cargo: Abogado de Contratación CAA